

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Zarzal – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Zarzal Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 tiene contemplado en “Gobierno territorial”, el programa “Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial”, la meta “servicio de asistencia técnica” y la Actividad “Elaborar planes detallados de asistencia técnica personalizados para cada organismo, incluyendo objetivos, actividades, recursos necesarios y cronogramas. proveer capacitación y formación de los servidores públicos en el uso de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de administración territorial”. Igualmente, en su Plan Anual de Adquisiciones 2026, según Resolución No 100.03.05.002 de enero 05 de 2026, tiene programado contratar los servicios una persona natural que brinde apoyo en la elaboración de presupuestos; actividad que está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
80111701	Contratación de personal

La administración municipal cuenta con unas instalaciones físicas amplias (CAM, CAAS, parques, centros deportivos, centros culturales, plaza de mercado, ludoteca, biblioteca, casa de la cultura, punto vive digital, ancianato, sede Dirección local de Salud) siendo una de sus responsabilidades velar por el bienestar de sus instalaciones, evitando el deterioro de estas, por lo que se hace necesario contratar personal técnico profesional que apoye a la identificación preventiva, buscar los correctivo necesario para salvaguardar los planteles físicos de las instalaciones gubernamentales del municipio, realizando visitas técnicas de campo, identificación de posibles soluciones o recomendaciones, realizar comités de socialización, elaboración de informes preliminares, elaboración de informes presupuestales, y realizar seguimiento y apoyar en la liquidación de las obras tanto en la zona urbana como rural del municipio de Zarzal.

1.2 LA NECESIDAD.

La Administración del Municipio de Zarzal Valle necesita contratar personal con formación técnica, tecnológica y profesional con experiencia y capacitado para desempeñar funciones de apoyo al personal operativo y administrativo. Las entidades territoriales en torno a la finalidad del aseguramiento de la prestación de servicios

	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02.02.02</p> <p>Versión: 001</p> <p>Fecha: 30.11.2022</p>
---	--	--

eficientes a la comunidad debe fortalecer todas las sedes administrativas y demás anexidades a cargo de la administración municipal que requieren el apoyo para la implementación verificación y seguimiento de los mantenimientos preventivos, correctivos de todas las dependencias e instalaciones a cargo de la administración municipal; así como la implementación de planes estratégicos que brinde funcionalidad y mejoramiento los sistemas eléctricos de las instalaciones locativas de las diferentes sedes administrativas y espacios de atención al usuario y esparcimiento (Plaza de mercado, CAM, CAAS, ludoteca, biblioteca, casa de la cultura, punto vive digital, ancianato, sede salud, escenarios deportivos), por lo cual se debe desarrollar las competencias para el aseguramiento de la prestación del servicio y realizar las gestiones para hacer cumplir los objetivos que permitan materializar la transformación para el fortalecimiento institucional que se requiere en cada sede administrativa, atención al usuario, o de esparcimiento, para lo cual se requiere contratar un tecnólogo profesional en eléctrica con experiencia en este perfil académico.

PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado **“Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración municipal en zarzal.”**, radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIM 2024768950002

1.2.1 DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la la Dirección de Desarrollo Administrativos del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA PARTE DE OBRAS PROPIAS ELÉCTRICAS, PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO A LAS DISTINTAS INSTALACIONES LOCATIVAS, APOYO AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EN TODO LO RELACIONADO EN SU COMPETENCIA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$19.200.000)

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: pagos parciales, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe y acta de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista y sus colaboradores. 4.

	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02.02.02</p> <p>Versión: 001</p> <p>Fecha: 30.11.2022</p>
---	--	--

Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 5. Informe del contratista en el que se evidencie las actividades ejecutadas en función del cumplimiento de sus obligaciones. 6. Certificación cumplimiento de requisitos como empleado (Art. 329 del ET y decreto 99 t 1070 2013)

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4.LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Zarzal – Valle.

2.2.5.PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6.ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la coordinación y desarrollo de las actividades programadas para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos a las diferentes instalaciones locativas pertenecientes al municipio de zarzal.
2. Brindar apoyo técnico y seguimiento a los proyectos propios u obras eléctricas que ejecute la secretaria de infraestructura y mantenimiento vial.
3. Brindar apoyo en la utilización de los elementos de protección individual al personal operativo del municipio de zarzal, mitigando así los riesgos inherentes a las actividades.
4. Brindar apoyo en evaluar, detectar fallas programar actividades y corregir el mal funcionamiento del sistema eléctrico de las diferentes instalaciones locativas que se presenten.
5. Brindar apoyo en temas de visitas en campo, para resolver solicitudes quejas y reclamos requeridos por la comunidad en general.
6. Brindar apoyo en elaboración de presupuestos de obras eléctricas del municipio de zarzal.
7. Brindar apoyo en las demás actividades o tareas que sean asignadas por el secretario de infraestructura y mantenimiento vial del municipio de zarzal

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: 1) Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2). Mantener al día el pago de la seguridad social. 3) Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5). Atender las sugerencias del supervisor asignado.

	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02.02.02</p> <p>Versión: 001</p> <p>Fecha: 30.11.2022</p>
---	--	--

2.2.8.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02.02.02</p> <p>Versión: 001</p> <p>Fecha: 30.11.2022</p>
---	--	--

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

“Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas”.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; *“En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.”*

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será

81

necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR ESTIMADO: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$19.200.000)

4.1. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.2. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026 así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	Organismos asistidos técnicamente	1.2.1.0.00	\$19.200.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.**

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente *exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.*”, por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere una persona natural que preste los servicios de asesoría para que ayude en la proyección, planeación, programación y elaboración de los diferentes informes relacionado en la ejecución de las obras de tipo eléctrica en las dependencias del municipio de Zarzal.
TECNICOS	Elaborar procesos referentes a la proyección, planificación, realización de presupuestos, cronogramas de actividades para la ejecución de las diferentes obras eléctricas y mantenimiento de las diferentes instalaciones locativas del municipio de zarzal.
FINANCIEROS	Para atender la necesidad detectadas en el Municipio de Zarzal. se considera necesario seleccionar y contratar a un Tecnólogo en eléctrica o ingeniero electricista y/o profesional en seguridad y salud en el trabajo para prestar sus servicios como apoyo a la gestión a la secretaria de Infraestructura y Mantenimiento vial del municipio de zarzal, para atender las falencias presentes en la actualidad, por lo cual se concluye que el valor del proceso contractual es de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$19.200.000) M/CTE. Además, existe una viabilidad financiera del presupuesto de inversión de la vigencia 2026.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	Se requiere que el contratista cuente con formación mínima como Tecnólogo en eléctrica o ingeniero electricista y/o similar y/o profesional en seguridad y salud en el trabajo.
EXPERIENCIA	Se requiere que el contratista cuente con experiencia laboral mínima de por lo menos dos (2) años.

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales, el Municipio de Zarzal realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
ALEJANDRO ORTA ARANDA	94229395 de Zarzal Valle.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Zarzal si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
130.19.11-056 DE 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL E INSPECCIÓN DE TODAS LAS OBRAS DE TIPO CIVIL QUE SE DESARROLLEN EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZARZAL.	\$2.200.000
130.19.11-178 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL E INSPECCIÓN DE TODAS LAS OBRAS DE TIPO CIVIL QUE SE DESARROLLEN EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZARZAL.	\$2.200.000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
22 DE 2019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTANIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9109638	\$1.300.000
080	Contratar el servicio de asesoría para la elaboración de planos, presupuestos, cronogramas, informes de socialización. Informes técnicos de obras, seguimiento de las obras civiles y e informe de liquidación de las mismas.	\$11.875.000 Vr. Mes \$2.968.375

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Zarzal Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural con formación media como Tecnólogo en eléctrica o ingeniero electricista y/o similar y/o profesional en seguridad y salud en el trabajo quien vaya a prestar el servicio de apoyo requerido debe certificar experiencia laboral mínima de por lo menos dos (2) años.

14

	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02.02.02</p> <p>Versión: 001</p> <p>Fecha: 30.11.2022</p>
---	---	--

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

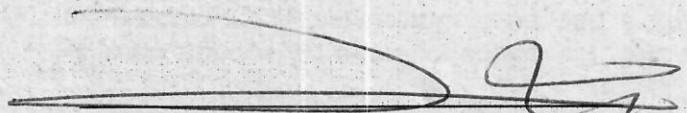
Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Zarzal

Para constancia se firma el presente estudio en Zarzal Valle, en enero de 2026/


JHOAN ESTEBAN LOPEZ JARAMILLO

Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Municipio de zarzal valle.